

UAIP/RES.041.1 /2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio electrónico en esta Unidad el día diecisiete de febrero de dos mil veinte, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

Flujo de Caja del Tesoro Público del año 2019, acorde a la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERANDO:

I) En cuanto a lo peticionado es importante aclarar al solicitante que no es procedente dar trámite a lo requerido, ya que la misma Ley de Responsabilidad Fiscal determina en su artículo 20:

*"....que el Ministerio de Hacienda deberá publicar anualmente los flujos de caja del Tesoro Público, una vez que termine el ejercicio fiscal en vigencia y una vez rendido el Informe de Ejecución Presupuestaria."*

La anterior norma debe aplicarse en consonancia con lo establecido en el artículo 168 ordinal 6º de la Constitución que determina:

*"...El Ministro de Hacienda presentará además, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada período fiscal, la cuenta general del último presupuesto y el estado demostrativo de la situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal."*

Dicho informe a la fecha aún no ha sido rendido ante la Asamblea Legislativa.

En razón de lo anterior esta Unidad se encuentra imposibilitada de proceder a la admisión ya que las anteriores condiciones para la entrega y publicación de la información no han sido finalizadas.

POR TANTO, esta oficina de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 168 ordinal 6º de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento, Art. 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Oficina RESUELVE:

- I) DECLÁRASE IMPROPONIBLE, lo solicitado, por estar imposibilitados por ley para la entrega de la información;
- II) ACLÁRESE al solicitante que una vez el Ministerio de Hacienda haya rendido el informe a que se refiere el artículo 168 ordinal 6º de la Constitución, esta

Unidad estará facultada para dar trámite a su solicitud de información.  
NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

